



SURKUNA - CEDHU - INREDH - AMAZON FRONTLINES - CDH GUAYAQUIL - FUNDACIÓN ALDEA - OMASNE - AMAZON WATCH - ACCIÓN ECOLÓGICA - YASUNIDOS - APT NORTE - CUENCAS SAGRADAS - CEDENMA - FUNDACIÓN PACHAMAMA - FUNDACIÓN ALEJANDRO LABAKA - FUNDACIÓN DIGNIDAD - EXTINCTION REBELLION - GEOGRAFÍA CRÍTICA - KUSKA ESTUDIO JURÍDICO - KALEIDOS - MUJERES DE FRENTE

Quito, 24 de febrero de 2021

Señor Economista

César Litardo

Presidente de la Asamblea Nacional

REF: Solicitud de que se convoque a funcionarios públicos para informar a la Asamblea Nacional sobre los hechos acaecidos en el sistema de rehabilitación social el 23 de febrero de 2021 y todas las medidas adoptadas para prevenirlos

De nuestras consideraciones

Las organizaciones que suscribimos, miembros de la Alianza de Derechos Humanos del Ecuador y otras organizaciones de la sociedad civil nos pronunciamos públicamente ante los gravísimos hechos ocurridos en varios centros de privación de libertad y que han conmocionado a la población tanto a nivel nacional como internacional. En relación con las situaciones de violencia registradas, el Estado, como garante de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, tiene el deber ineludible de adoptar acciones concretas para respetar y promover sus derechos a la vida e integridad personal, investigar y esclarecer los hechos y sancionar a los responsables de los mismos.

En la alerta realizada el día 23 de febrero del 2021 cuya copia adjuntamos, señalamos, entre otras cosas, que la pérdida de vidas humanas en los tres Centros de Rehabilitación Social del país, ocurrieron en un contexto de ausencia de políticas públicas y de intervención estatal que aborde de manera integral, emergente, efectiva e idónea los problemas estructurales de los centros de privación de libertad en el Ecuador y de respeto, protección y garantías de los derechos humanos de las personas que se encuentran al interior de los mismos, conforme con lo establecido en sus Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, los Estados tienen la obligación de garantizar que toda persona privada de libertad bajo sus jurisdicciones ejerza su derecho a recibir un trato humano, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos fundamentales, en especial a la vida e integridad personal, y a sus garantías fundamentales, como lo son el acceso a las garantías judiciales indispensables para proteger derechos y libertades. Los Estados se encuentran en una especial condición de garante frente a las personas privadas de libertad, lo cual implica que deben respetar la vida e integridad personal de ellas, así como asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad.

Asimismo, denunciamos que atribuir la violencia intracarcelaria exclusivamente a disputas entre bandas invisibiliza otras causas de esta crisis, entre las que debemos destacar: el punitivismo de estado, que supuso un incremento de la población privada de libertad inédito en la historia de Ecuador desde el año 2010; la criminalización del empobrecimiento, que se ha traducido en el encarcelamiento de masas por delitos de pobreza; la falta de servicios básicos, la alimentación

inadecuada y un hacinamiento que actualmente bordea el 27.34%^[1], que constituyen condiciones de encierro que naturalmente fomentan la violencia en la vida cotidiana de las prisiones; el aislamiento social, materializado en la construcción de ciudades penitenciarias alejadas de los centros poblados (las mismas en las que hoy sucedieron las masacres) y un régimen de visitas altamente restrictivo, que incrementan la violencia entre las personas presas e impedidas de sus vínculos humanos.

En relación con el aislamiento social y en la presente coyuntura de pandemia, debemos recordar que a partir del mes de marzo del 2020, como protocolo para prevenir el contagio por COVID-19^[2] se suspendieron las visitas familiares de las personas privadas de libertad por un tiempo aproximado de siete meses^[3], sin plantear otra opción para la comunicación entre familiares, lo que generó incertidumbre e impacto psicológico en las y los internos. A causa de la pandemia también se les suspendió horas de sol y patio, las actividades, y talleres de los ejes de rehabilitación mermaron.^[4] Cabe señalar que, en declaraciones del año pasado, el director del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores del Ecuador (SNAI) señaló a la propia Asamblea Nacional que el presupuesto total destinado a abordar la pandemia en el sistema penitenciario era de 26.300 dólares, y que esa suma se obtuvo de otros rubros.^[5]

Como parte de ese régimen de abandono productor de violencia intracarcelaria, el gobierno ha paralizado la formación de guías penitenciarios aduciendo falta de presupuesto, pese a que existe un déficit de casi 70% de estos funcionarios públicos en los centros de privación de libertad del país.

El gobierno central ha declarado varias veces en los últimos años estados de excepción en los centros de privación de libertad. De esta forma se ha permitido la intervención de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, así como la limitación de derechos de personas privadas de libertad. Estas medidas no han servido para garantizar la seguridad, los derechos humanos, ni proteger la vida e integridad física y psicológica de la población carcelaria y específicamente de las decenas de personas fallecidas y heridas. Se ha tratado de medidas que han incrementado la violencia esta vez a cargo de fuerzas armadas de estado.

En tal sentido la responsabilidad por los hechos ocurridos tiene relación con un conjunto de acciones erráticas, insuficientes e ineficaces y omisiones de funcionarios y funcionarias del Estado ecuatoriano, que de ninguna manera garantizan las obligaciones estatales frente a personas privadas de libertad que se encuentran en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge un riesgo cierto de que se le vulneren otros derechos, como el derecho a la integridad física y a ser tratada con dignidad.

Por ello solicitamos a usted, como Presidente de la Asamblea Nacional esté a la altura del momento histórico que vive el país y, en ejercicio de la facultad de fiscalización de la Asamblea Nacional, la comparecencia urgente e inmediata de las siguientes autoridades para ser recibidos en Comisión General en el Pleno de la Asamblea Nacional con el fin que puedan rendir cuentas

al país respecto a los lamentables hechos sucedidos el día 23 de febrero de 2021 y de las medidas implementadas para prevenirlas:

1. **General Edmundo Moncayo**, Director General del “Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes” SNAI, a fin de que informe de manera detallada sobre:
 - a. Todas las medidas de prevención y erradicación de la violencia intracarcelaria que desde dicha Secretaría de Estado se hayan adoptado e implementado, y su evaluación;
 - b. El listado de personas fallecidas desde el 23 de febrero de 2021 con identificación específica de cuántas de ellas eran personas sentenciadas y procesadas;
 - c. El listado de personas heridas y desaparecidas con identificación específica de cuántas de ellas eran personas sentenciadas y procesadas;
 - d. Cuántas personas privadas de libertad se encuentran registradas como fugadas desde el 23 de febrero del 2021;
 - e. Las medidas adoptadas para mantener informada de manera oportuna, veraz y adecuada a la población privada de libertad así como a los familiares sobre los hechos que ocurren y el estado de salud de sus familiares que se encuentran internos;
 - f. El presupuesto actual de la institución, su relación con el número de personas privadas de libertad que actualmente se encuentran internas y las necesidades presupuestarias que se requieren para atender con dignidad a las personas privadas de libertad;
 - g. Las medidas adoptadas durante los sucesivos estados de excepción del sistema carcelario y su evaluación;
 - h. El número de personas privadas de libertad y el número de personas sentenciadas con identificación concreta de delitos y de los centros de privación de libertad donde se encuentran;
 - i. El número de personas fallecidas por violencia intracarcelaria en los años 2019, 2020 y 2021 con identificación precisa de cuántas de ellas fueron procesadas y cuántas sentenciadas;
 - j. El plan nacional de acción a mediano y largo plazo para enfrentar la crisis en el sistema carcelario que se haya elaborado en cumplimiento con lo dispuesto por la Corte Constitucional y el estado de su implementación;
 - k. Las responsabilidades administrativas que se hayan establecido y las denuncias a la Fiscalía que se hayan realizado con relación a hechos de violencia intracarcelaria y/corrupción durante los últimos dos años;
 - l. Todas las decisiones adoptadas por la Mesa Técnica en relación con la violencia intracarcelaria, su prevención y erradicación, y el estado de implementación de dichas decisiones
2. **Doctor Freddy Carrión Intriago**, Defensor del Pueblo y titular del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, a fin de que presente de manera pública:

- a. Los Informes del Mecanismo realizados en los años 2019 y 2020, sus conclusiones y la sacciones que ha realizado dicha entidad a efectos de que sus recomendaciones sean acogidas e implementadas;
 - b. Todas las recomendaciones que haya transmitido a funcionarias y funcionarios del Estado ecuatoriano en estos últimos dos años, sobre la base de las conclusiones de dichos informes, indicando que identifique a quienes fueron remitidos dichos informes, cuál fue la respuesta del Estado a sus solicitudes.
3. **Doctora María del Carmen Maldonado**, Presidenta del Consejo de la Judicatura, a fin de que informe sobre:
- a) Los informes que deben ser entregados por los jueces de garantías penitenciarias periódicamente al Consejo de la Judicatura, sus conclusiones y las medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura en relación con dichos informes o la falta de ellos;
 - b) Las garantías jurisdiccionales de Hábeas Corpus que se hayan presentado a favor de las personas privadas de libertad, y otras garantías jurisdiccionales que se hayan presentado en ese mismo sentido desde el 16 de marzo de 2020. Especificando el número de ellas que hayan sido aceptadas, y de las negadas, las motivaciones de los jueces para dichas negativas;
 - c) Todas las directrices dadas desde la Función Judicial a los jueces y juezas que tengan relación con la atención de las personas privadas de libertad durante la emergencia sanitaria, en específico si se emitieron directrices específicas a dichos funcionarios y funcionarias en relación con las recomendaciones hechas por la Corte Constitucional sobre personas privadas de libertad contenidas en el dictamen 2-20-EE/20 de 20 de mayo de 2020, y el seguimiento a dichas directrices de haberlas.
4. Directores de los Centros de Privación de Libertad Azuay N°1, Cotopaxi N°1, Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas N°4 y Centro de Privación de Libertad de Varones Guayas N°1.
- a. Director del Centro de Privación de Libertad Azuay N°1: **Coronel Rómulo Montalvo**
 - b. Director del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi N°1: **Marco Patricio Limaico Álvarez**
 - c. Director del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas N°4
 - d. Centro de Privación de Libertad de Varones Guayas N°1: **Luis Reinaldo Aguilar Mata**

A fin de que informen sobre:

- a. Los hechos ocurridos desde el 22 de febrero del 2021 en los Centros de Rehabilitación Social a su cargo;
 - b. Las acciones inmediatas tomadas para tratar la violencia extrema perpetuada en el Centro del cual está a cargo desde el 22 de febrero del 2021;
 - c. Las acciones que se han llevado a cabo durante la pandemia procurando mitigar la violencia intracarcelaria así como las consecuencias provocadas por aquellas limitaciones adoptadas al interior del centro penitenciario;
 - d. El plan de acción e investigación para descubrir autores intelectuales y materiales de los hechos acontecidos al interior del centro penitenciario a su cargo;
 - e. Cuál es el plan y las políticas para erradicar la violencia en los Centros en los cuales están a cargo, en un futuro.
5. Doctor **Ángel Torres Machuca**, Defensor Público del Ecuador a fin de que informe sobre:
 - a. Las visitas mensuales de seguimiento que ha realizado a las personas privadas de libertad, sus conclusiones y las recomendaciones que haya hecho a las y los funcionarios del Estado competentes para implementarlas, conocerlas o tomar alguna acción respecto de ella, con el fin de conocer cómo se encuentra el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, derecho básico para todos los grupos de atención prioritaria;
 - b. El seguimiento a dichas recomendaciones indicando específicamente cuáles han sido implementadas y cuáles no y por quiénes.
6. Doctora **Diana Salazar Fiscal General** del Estado a fin de que informe sobre:
 - a. Las investigaciones que se encuentre realizando sobre los hechos ocurridos el 23 de febrero de 2021;
 - b. Las investigaciones que se encuentre realizando en relación con los y las funcionarios y funcionarias del Estado en relación con delitos de omisión en relación con la prevención de dichos hechos;
 - c. Todas las investigaciones que se hayan realizado en relación con la violencia intracarcelaria en los últimos dos años, en específico sobre las muertes violentas ocurridas en 2019 y 2020 y su estado actual.
7. Al doctor **Jorge Zevallos**, Ministro de Salud a fin de que informe sobre.
 - a. Todas las acciones implementadas para atender las necesidades de salud física y psicológica de las personas privadas de libertad desde que comenzó la pandemia sanitaria, en específico sobre el número de pruebas pcr realizadas, de pruebas de testeo, su frecuencia, las personas privadas de libertad fallecidas confirmadas y sospechosas por Covid, la atención diferenciada que recibieron personas privadas de libertad que conforman grupos en situación de vulnerabilidad, como personas mayores, diabéticas, hipertensas, pacientes inmunosuprimidos,

pacientes oncológicos, con enfermedades autoinmunes, insuficiencia cardíaca e insuficiencia renal crónica, entre otros;

- b. Todas las acciones implementadas para garantizar la salud física y psíquica de las personas privadas de libertad sobrevivientes de la masacre ocurrida el 23 de febrero de 2021, y de las y los familiares de las víctimas y de las personas que aún se encuentran internas.

8. Doctor **Pablo Celi**, Contralor General del Estado, a fin de que informe sobre:

- a. Todas las auditorías realizadas al sistema de rehabilitación social del Ecuador en los años 2019 y 2020, los resultados de las mismas;
- b. El seguimiento a dichas auditorías.

9. Economista **Mauricio Pozo** a fin de que informe sobre:

- a. El presupuesto destinado a la atención de las personas privadas de libertad del año;
- b. El presupuesto destinado a la atención de las personas privadas de libertad para enfrentar la emergencia sanitaria, específicamente:
 - i) La fecha de los desembolsos respectivos.
 - ii) Los recortes presupuestarios que se hayan realizado, y si se tomó en cuenta para realizar estos recortes consideración específicas de las necesidades del sistema de rehabilitación social en contexto de pandemia.

10. General **Patricio Pazmiño**, Ministro de Gobierno a fin de que informe:

- a. Sobre todas las acciones realizadas por esa cartera de Estado en relación con los hechos ocurridos el 23 de febrero de 2021;
- b. El número y especialidad de los efectivos que participaron de las acciones de intervención en cárceles, el objetivo de su intervención, las acciones implementadas;
- c. Sobre todas las acciones realizadas por dicha cartera de Estado durante los sucesivos estados de excepción, con identificación de fechas, y la evaluación a las mismas.

11. General **Oswaldo Jarrín**, Ministro de Defensa a fin de que informe:

- a. Sobre todas las acciones realizadas por esa cartera de Estado en relación con los hechos ocurridos el 23 de febrero de 2021;
- b. El número y especialidad de los efectivos que participaron de las acciones de intervención en cárceles, el objetivo de su intervención, las acciones implementadas;

c. Sobre todas las acciones realizadas por dicha cartera de Estado durante los sucesivos estados de excepción, con identificación de fechas, y la evaluación a las mismas.

12. Señor **Carlos Ramiro Ordoñez Salas**, Presidente Asociación de Servidores Penitenciarios Activos del Ecuador a fin de que informe:

- a. Sobre la situación actual de las y los guías penitenciarios, donde se especifique si reciben pagos de sus haberes de manera oportuna y regular, implementos de bioseguridad, seguridad, número de personal suficiente o insuficiente, capacitación, asistencia psicológica;
- b. Asimismo que señale los problemas que enfrentan para cumplir sus tareas diarias y cuáles son las causas de estos problemas;
- c. Sobre su preparación para afrontar situaciones como las ocurridas el 23 de febrero y protocolos de actuación establecidos para responder ante las mismas;
- d. Quién tiene la responsabilidad de la seguridad interna de los centros de rehabilitación.

Señor Presidente, los hechos de violencia acaecidos en los centros de privación de libertad demuestran el fracaso por parte del Estado en su rol de garante de derechos fundamentales frente a las personas privadas de libertad, y las constantes omisiones del Estado ecuatoriano de sus obligaciones constitucionales y convencionales que han traído como resultado graves e irreversibles vulneraciones a derechos humanos, que deberían ser reparados integralmente por el Estado. Más aún, estos hechos señalan al Estado como responsable de las condiciones de vida precarias que fomentan la violencia intracarcelaria, por ello, esperamos que se pida la comparecencia de los funcionarios antes señalados de manera URGENTE para los fines legales, constitucionales y convencionales pertinentes.

[1] Reporte Hacinamiento Fuente: Centros de Privación de

Libertad: <https://spark.adobe.com/page/WdjYJHiVtRa0T>

[2] <https://www.elcomercio.com/actualidad/detenidos-parejas-carceles-ecuador-pandemia.html>

[3] Lineamientos para la prevención del COVID-19: <https://www.atencionintegral.gob.ec/el-snai-activo-lineamientos-para-la-prevencion-del-covid-19/>

[4] De acuerdo con lo que señaló ante la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional el General Edmundo Moncayo, Director del SNAI y Presidente del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su comparecencia de 22 de abril de 2020

[5] Informe de visita Realizada al CRS Cotopaxi 2018, Defensoría del Pueblo del Ecuador, N°DPE-MNPT-2018-0011-I